



000497

SG/SH/eg

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Pedro Rollán Ojeda.

Concejales Miembros:

D. José Luis Navarro Coronado.
D. Valeriano Díaz Baz.
D. Ignacio Vázquez Casavilla.
D^a. Carolina Barriopedro Menéndez.
D^a. Carla Picazo Navas.
D^a. Inmaculada Álvarez Fernández
D. Rubén Martínez Martín.
D. José M. Martín Criado.

Interventora:

D^a. Lucía Mora Sala.

Secretario:

D. Saturio Hernández de Marco.

En la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, en el denominado Salón de Plenillos, siendo las diez horas del día **veintisiete de abril de dos mil quince.**

Se reúnen los Señores que al margen se expresan y que forman parte de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión en **Primera** Convocatoria y con carácter de **ORDINARIA.**

Una vez declarado abierto el acto, por orden de la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos relacionados en el orden del día al siguiente tenor literal:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2015.

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto, queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra mayor presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ VIRGEN DE LA PALOMA nº 6, para instalación de un ascensor eléctrico, en el patio del edificio. 20709 (OM-30/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ VIRGEN DE LA PALOMA nº 6, con núm. **20709 (OM-30/15)** de registro de entrada de documentos de fecha 14 de abril de 2015, se solicita instalación de un ascensor eléctrico, en el patio del edificio.

Incoado el oportuno expediente, por los técnicos municipales, se emite informe por el que se constata que según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 2000, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.



00049g

Se presenta proyecto de ejecución redactado por Arquitecto Técnico, visado por el COAT de Madrid el 15 de abril de 2015.

Se acompaña Hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y, misma fecha de visado colegial.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y cuatro plantas superiores, con un patio de luces, de 10,7 m² de superficie y 11 ml de altura.

El P.G.O.U. establece en su artículo IV.3.6 las condiciones mínimas que han de tener los patios abiertos de las edificaciones de uso residencial, no autorizándose reducir la superficie mínima de los patios con galerías, terrazas en voladizo ni salientes de ningún género.

El edificio tiene una antigüedad de más de veinte años, y no cumple el art. IV.3.6., del actual Plan, ya que este establece un ancho mínimo de 3 ml. La ejecución del ascensor en el patio restaría a este una superficie aproximada de 2,56 m², quedando la superficie del patio por debajo de lo establecido por el PGOU.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de la barreras arquitectónicas del edificio, así como al CTE-DB-SUA, y puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución de los ascensores en el patio, en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

En efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 54.400 euros.

A fin de garantizar la correcta gestión de residuos de construcción y demolición se presentará una **fianza de 267,90 euros**, siendo necesario presentar acreditación documental por parte del titular de la licencia para su devolución.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, con fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno, adopte acuerdo favorable a la instalación de ascensor eléctrico en el patio del edificio solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".



3º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local desfavorable, sobre solicitud de licencia de obra menor presentada por D. LUIS MANUEL ZAMORA SÁNCHEZ para cobertura de la parte dedicada a garaje (ejecutar un porche de 25m² en la zona de retranqueo delantera de la parcela) sita en Pº de la Tolerancia, 6. 20568 (om-358/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. LUIS MANUEL ZAMORA SÁNCHEZ con nº 20568 (om-358/15) de registro de entrada de documentos en fecha 17.04.2015, se solicita licencia de obra menor para cobertura de la parte dedicada a garaje (ejecutar un porche de 25m² en la zona de retranqueo delantera de la parcela) sita en Pº de la Tolerancia, 6.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que **no es posible autorizar dicha obra**, por no ajustarse lo solicitado a las condiciones establecidas en la "Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, relativa a la medición de la superficie de porches computable a efectos de ocupación y edificabilidad," aprobada el 1 de agosto de 2013.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno local, adopte **acuerdo desfavorable** a la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

4º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local desfavorable, sobre solicitud de licencia de obra menor presentada por D. GRACIANO MONTERO FUENTES para cobertura de la parte dedicada a garaje (ejecutar un porche de 25 m² en la zona de retranqueo delantera de la parcela) sita en Pº de la Tolerancia, 8. 20570 (om-359/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. GRACIANO MONTERO FUENTES con nº 20570 (om-359/15) de registro de entrada de documentos en fecha 17.04.2015 se solicita licencia de obra menor, para cobertura de la parte dedicada a garaje (ejecutar un porche de 25 m² en la zona de retranqueo delantera de la parcela) sita en Pº de la Tolerancia, 8.



000500

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que **no es posible autorizar dicha obra**, por no ajustarse lo solicitado a las condiciones establecidas en la "Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, relativa a la medición de la superficie de porches computable a efectos de ocupación y edificabilidad," aprobada el 1 de agosto de 2013.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno local, adopte **acuerdo desfavorable** a la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

5º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de 1ª Ocupación presentada por D. Enrique Martín Porras, en representación de PROMOCIÓN EDUCATIVA CAMINEROS, S. L., de Centro Docente Privado Concertado (2ª fase ampliación), situado en Parcela RV-2A y B del SUP-R3. 20.326 (PO-7/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Enrique Martín Porras, en representación de PROMOCION EDUCATIVA CAMINEROS S. L., según escrito nº 20.326 (PO-7/15) del registro de entrada de documentos de fecha 15 de abril de 2015 se solicita licencia de 1ª Ocupación para Centro Docente Privado Concertado (2ª fase ampliación), situado en Parcela RV-2A y B del SUP-R3.

Incoado el oportuno expediente, por los técnicos municipales, se ha emitido informe por el que se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2014, se concedió licencia de obra mayor a PROMOCION EDUCATIVA CAMINEROS S. L., para la construcción de Centro Docente Privado Concertado (2ª Fase), situado en Parcela RV-2A y B del SUP-R3.

Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2011, se concedió licencia de 1ª ocupación para la 1ª fase del Centro Docente Privado Concertado.

Que se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra suscrito por Arquitecto Técnico y Arquitecto, visado por sus colegios correspondientes en fechas 23 de febrero de 2015 y 6 de marzo de 2015 respectivamente.



000604

Que el presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a **1.050.420,17 €** y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **1.473.738,91 €**, incluyendo presupuesto de instalaciones para actividad, por lo que el presupuesto final de obra ascendería a: **1.473.738,91 €** (Según los costes de referencia de la edificación para Torrejón de Ardoz) - **320.841,99 €** (Según presupuesto de instalaciones para actividad) = **1.152.896,92 €**, por lo que supone una diferencia en menos de 320.841,99 €.

Que esta 2ª fase de ampliación de la edificación se ha construido según el Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fecha 22 de mayo de 2014 y pequeñas modificaciones en la distribución de dependencias aportadas en documentación final de obra en fecha 15 de abril de 2015.

Que esta 2ª fase de ampliación, para la que se solicita **Licencia de 1ª Ocupación**, forma un conjunto con el edificio de la 1ª fase, por tanto se entiende que se puede tramitar la concesión de esta licencia.

En cuanto a la urbanización:

URBANIZACIÓN INTERIOR:

- Se encuentra correctamente realizada y dentro de las especificaciones dadas en el Proyecto de urbanización Interior aprobado, no habiéndose detectado anomalías dignas de destacar salvo que falta el pintado de las plazas de aparcamientos interiores.
- Se nos hace entrega del plano de urbanización interior as built.

URBANIZACIÓN EXTERIOR:

- Faltaría la reposición de los bordillos que se encuentran rotos, degradado o deteriorado en la zona que se uso como entrada de vehículos a la obra.
- Limpiar los sumideros y absorbederos localizados en dicha misma entrada.
- Colocar placas de Hidrantes.
- Reparar un tramo de valla que no está anclado correctamente y se mueve.

La subsanación de los desperfectos se tendrá en cuenta para la devolución de los avales/fianzas depositados a tales efectos.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno, adopte acuerdo favorable a la primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".



6º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por la Junta de Compensación del Sector SUP.R5 sobre subsanación de errores del Proyecto de Reparcelación (20618/15).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Asunto: Subsanación Errores Materiales Proyecto de Reparcelación SUP R-5

En fecha 17 de abril de 2015, D. Luis Cesteros de la Peña, en representación de la Junta de Compensación del Sector SUP R5 "Conexión Alcalá", en su condición de Presidente, presenta ante esta Administración escrito con nº de reg. entrada 20618 en el que pone de manifiesto:

1º.- Que en fecha 5 de marzo del presente ejercicio ha quedado inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de este municipio el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-5 "Conexión Alcalá", habiéndose aportado copia del mismo a este Ayuntamiento.

2º.- Que en la actualidad se han advertido varios errores materiales de transcripción en el documento que deben ser rectificadas, enumerando los citados errores y aportando las páginas del Proyecto de Reparcelación que deben modificarse. (Parcelas SA-26 y L-14.1)

Así mismo se solicita por el interesado que por parte de este Ayuntamiento se proceda a dicha subsanación.

Por parte del Servicio Jurídico y Administrativo de Urbanismo se ha procedido a comprobar la existencia de los citados errores materiales de transcripción en el documento, señalando no obstante que la inscripción registral de las parcelas se realizó correctamente.

A la vista de las anteriores circunstancias, y al amparo de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo para proceder a la subsanación del Proyecto de Reparcelación del SUP R-5 "Conexión Alcalá", sustituyendo las páginas del Tomo I PR-40 y PR-43, y del Tomo II ficha de la parcela SA-26 y L-14.1. La citada subsanación se comunicará a la entidad solicitante y a los propietarios afectados.

En Torrejón de Ardoz a 22 de abril de 2015

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo.- José Luis Navarro Coronado".

7º.- Moción Del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por SJ Ocho Promociones y Obras, S.A., para licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela R-1 de la UE. DB-5. 21082 (o.m. 32/15)



Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por SJ Ocho Promociones y Obras, S.A., num. registro de entrada **21082 (o.m. 32/15)** de fecha 21 de abril de 2015, se solicita licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela R-1 de la UE. DB-5.

Incoado el oportuno expediente, por los técnicos municipales, se emite informe por el que se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2014 se concedió licencia de obras a SJ Ocho Promociones y Obras, S.A., para la ejecución de 116 viviendas en bloque, locales comerciales, garaje y trasteros en la parcela referida.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por Ingeniero Técnico Industrial con visado del COITIM de fecha 24 de marzo de 2015, que incluye Dirección del mismo.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 35 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de c/ Libertad.

Se incluye fotocopia de "Solicitud de Registro de instalación de grúa torre" de la Comunidad de Madrid.

Se estima un plazo de permanencia de 19 meses, a efectos de tasas e impuestos.

Se estima a efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de 200,00 €. **Se presentará acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.**

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno, adopte acuerdo favorable a la instalación de grúa-torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 23 de abril de 2015.

EL CONCEJAL D. DE URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

8º.- Moción Del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por SJ Ocho Promociones y Obras, S.A., para licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela R-1 de la UE. DB-5. 21083 (o.m. 33/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



"Por SJ Ocho Promociones y Obras, S.A., num. registro de entrada **21083 (o.m. 33/15)** de fecha 21 de abril de 2015, se solicita licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela R-1 de la UE. DB-5.

Incoado el oportuno expediente, por los técnicos municipales, se emite informe por el que se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2014 se concedió licencia de obras a SJ Ocho Promociones y Obras, S.A., para la ejecución de 116 viviendas en bloque, locales comerciales, garaje y trasteros en la parcela referida.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por Ingeniero Técnico Industrial con visado del COITIM de fecha 24 de marzo de 2015, que incluye Dirección del mismo.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 35 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de c/ Libertad.

Se incluye fotocopia de "Solicitud de Registro de instalación de grúa torre" de la Comunidad de Madrid.

Se estima un plazo de permanencia de 19 meses, a efectos de tasas e impuestos.

Se estima a efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de 6.200,00 €. **Se presentará acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.**

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno, adopte acuerdo favorable a la instalación de grúa-torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 23 de abril de 2015
EL CONCEJAL D. DE URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

Moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación resolviendo reclamaciones de entidades culturales relativas a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2015.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Obras, Medioambiente, Festejos y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Dada cuenta de la reclamación relativa a la concesión de subvenciones para Entidades Cultura por parte de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2015 que a continuación se detalla:



1) Peña Desterraos, CIF G81747131, Registro de entrada de documentos 20603 de fecha 17.04.15., en la que solicita revisión de su expediente de concesión de subvención que fue desestimado por no estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha marcada en las Bases de la convocatoria en el artículo 2 apartado a) (Requisitos para participar en Convocatoria: **Los solicitantes deben estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad a 01.01.2013**)

De conformidad con el informe emitido en base a la revisión de la documentación de la Entidad se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la reclamación de la Peña Desterraos, CIF G81747131. La fecha que inscripción que figura en el Certificado que se aporta con la reclamación es de 24 de septiembre de 2014, tal como consta en el expediente de desestimación

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada con expresión de los recursos procedentes.

Torrejón de Ardoz, 20 de Abril de 2015

C.D. DE OBRAS, MEDIO AMBIENTE, FESTEJOS Y CONTRATACIÓN.- Fdo.:
Valeriano Díaz Baz".

10º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación proponiendo la incoación de expediente de reintegro de subvenciones en relación con la convocatoria de subvenciones a Entidades Culturales, Artes Plásticas y Escénicas correspondiente al ejercicio 2015.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Obras, medioambiente que dice, literalmente, lo siguiente:

En el informe del Técnico de Festejos y habiéndose comunicado el hecho a la Intervención General, del que resulta que por parte de la Peña Purún CIF G-80528532, no se ha justificado la subvención aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de Mayo de 2015 por importe de 500 euros, siendo de 500 € la cantidad pendiente.

Al amparo de lo establecido en los artículos 37 y 42 de la Ley General de Subvenciones; de conformidad con el informe jurídico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.º Iniciar procedimiento de reintegro por un importe de 500 € pendientes de justificación por parte de la Peña Purun CIF G-80528532.



000506

2.º Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, en la parte en que le afecta, concediéndole un plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Torrejón de Ardoz, 20 de abril de 2015

El C.D. DE OBRAS, MEDIO AMBIENTE, FESTEJOS Y CONTRATACIÓN.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

11º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda, Empleo, Universidad y Sanciones, en relación a Convenio entre la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz S.A. y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el cumplimiento del acuerdo suscrito por el Ayuntamiento con la mercantil Enlaza América S.L de 12/2/2014, en ejecución de la Sentencia Nº 114/2013 de fecha 9/4/2013 del Procedimiento Ordinario Nº 67/2011.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Hacienda, Empleo, Universidad y Sanciones que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por JGL de fecha 26 de Mayo de 2014 se aprobó el Convenio entre la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz S.A. y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el cumplimiento del acuerdo suscrito por el Ayuntamiento con la mercantil Enlaza América S.L. de 12/2/2014 en ejecución de la Sentencia Nº 114/2013 de fecha 9/4/2013 del Procedimiento Ordinario Nº 67/2011. Y visto el informe de Intervención de fecha 21 de abril de 2015 y el acuerdo indicado de Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/2014, en virtud del cual se produce pago en especie de 168 plazas de garaje de las cuales se han escriturado a favor de Enlaza América S.L. 64 plazas, que son las que van a ser objeto de este pago a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, procediéndose a ejecutar la responsabilidad patrimonial a la que se condena a este Ayuntamiento en la sentencia aludida por importe de 768.746,75 €.

Se propone aprobar el pago a la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE TORREJÓN DE ARDOZ, el importe de 768.746,75 € con cargo a la operación Nº 20150901635 en cumplimiento del Convenio y la Sentencia indicada.

Lo que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 2015.

Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla.- C.D. DE EMPLEO, HACIENDA, UNIVERSIDAD Y SANCIONES".

12º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad para la aprobación de la exposición de la matrícula provisional de obligados del Impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2015.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Hacienda, Empleo, Universidad y Sanciones que dice, literalmente, lo siguiente:



"Que la Administración Estatal de Administración Tributaria ha remitido a este Ayuntamiento la matrícula provisional de obligados del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2015 cerrada a 31 de diciembre de 2014, comprensiva del censo de actividades económicas, sujetos pasivos, elementos tributarios y cuotas mínimas.

Dicha matrícula estará a disposición de cualquier persona interesada hasta el 15 de junio de 2015, en horario de lunes a viernes de 8,30 a 14 horas en el departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor nº1, (1ª planta).

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de los datos de los sujetos pasivos en la matrícula o discrepancia con los datos censales, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid, ambos en el plazo de un mes a contar desde el inmediato siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de la matrícula y sin posibilidad de simultanear ambas impugnaciones. La interposición del recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo de Madrid.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la exposición de la matrícula provisional de obligados del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015.

Torrejón de Ardoz, 21 de abril de 2015

EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, HACIENDA Y UNIVERSIDAD

13º.- Moción que presenta el Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente para la adjudicación de la plaza de garaje nº 253 del Expte. P.A. 15/2014 Enajenación de diversos aparcamientos y locales propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente que dice, literalmente, lo siguiente:

En relación al Expte: PA 15/2014, iniciado para la "ENAJENACIÓN DE DIVERSOS APARCAMIENTOS Y LOCALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2014 se enajenaron una plaza de garaje en el enclave de San Isidro (plaza nº 317) y el local sito en la AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 209, local 79 BIS, Superficie.- 48 m². En el mencionado acuerdo se declaró desierta la enajenación del resto de las plazas de garaje y locales por ausencia de licitadores, acordándose abrir un nuevo plazo de



presentación de ofertas para poder enajenar de forma directa de las plazas sobrantes conforme a lo establecido en el artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. En este nuevo plazo se ha presentado oferta de la plaza de garaje nº 319, situada en el Enclave de San Isidro (RE. 33463/2014).

Existiendo una persona interesada en adquirir una plaza de garaje, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Adjudicar la "ENAJENACIÓN DE DIVERSOS APARCAMIENTOS Y LOCALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ" en los siguientes términos:

- LOTE 1: APARCAMIENTOS:

- D. JULIAN CARLOS FERNÁNDEZ LAMILLA: plaza de garaje nº 253 situada en el Enclave de San Isidro, por un importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (10.840 €). Los impuestos correspondientes serán abonados por los adjudicatarios.

SEGUNDO.- La forma de pago de las plazas de garaje será la establecida en el pliego de condiciones económico administrativas.

TERCERO.- Notificar dicho acuerdo a los adjudicatarios. Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Urbanismo, Patrimonio, Gestión Tributaria (IBI) y Tesorería.

CUARTO.- El presente acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de abril de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

14.- Moción que presenta el Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente para la corrección del importe del expte. PNSP 16/2015 Ejecución de los proyectos de pavimentación y hormigonado de zonas terrizas en Torrejón de Ardoz (Lote 1 pavimentación Calle Berlín, Lote 2 hormigonado Barrio Verde)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente que dice, literalmente, lo siguiente:

Por Junta de Gobierno Local en fecha 30 de marzo de 2015, se adjudicó la realización de las obras de "EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN



Y HORMIGONADO DE ZONAS TERRIZAS EN TORREJÓN DE ARDOZ (LOTE 1 PAVIMENTACIÓN EN CALLE BERLIN Y LOTE 2 HORMIGONADO BARRIO VERDE)" Exp. PNSP 16/2015..

Advertido error en el importe de adjudicación, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local FOD 8, de fecha 30 de marzo de 2015, en el sentido de anular el punto tercero de dicho acuerdo y establecer el importe de adjudicación del expediente señalado del siguiente modo:

El importe de adjudicación será de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS (84.821 €), desglosado en un importe de 70.100 € más 14.721 € correspondiente al 21% de IVA. El importe se desglosa del siguiente modo:

- LOTE 1: Proyecto de pavimentación en zonas terrizas existentes en la Calle Berlín de Torrejón de Ardoz, por un importe de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (48.763 €), desglosado en 40.300 € más 8.463 € correspondiente al IVA.
- LOTE 2: Proyecto de hormigonado de zonas terrizas existentes en el Barrio Verde de Torrejón de Ardoz, por un importe de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS (36.058 €), desglosado en 29.800 € más 6.258 € correspondiente al IVA,

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo a la adjudicataria, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medioambiente.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de abril de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz

15.- Moción del Concejal Delegado de Sanciones para dar cuenta de la sentencia de 10.02.2015, que resuelve el procedimiento abreviado 543/2012, interpuesto por INSTALACIÓN DE MOQUETAS HERMANOS ROLDÁN, S.L.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Sanciones que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de diez de febrero de dos mil quince, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 543/2012.

El recurso se interpone por INSTALACIÓN DE MOQUETAS HERMANOS ROLDAN, S.L. representado por el Letrado D. Rafael Rico Rios, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el



000510

Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

El fallo dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil INSTALACIÓN DE MOQUETAS HERMANOS ROLDÁN, S.L. contra el DECRETO DICTADO POR EL SR. CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ DESESTIMATORIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2012 POR LA QUE SE ACUERDA LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DE MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00.- EUROS) EN EL EXPEDIENTE 838/2012, DEBO ACORDAR Y ACUERDO ANULAR LA CITADA RESOLUCIÓN, POR NO SER CONFORME A DERECHO IMPONIENDO A LA ADMINISTRACIÓN DEMANDADA LAS COSTAS DE ESTE PROCESO LIMITADAS A LA CIFRA MÁXIMA DE CIEN EUROS (100.-EUROS)."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a tres de marzo de dos mil quince. - C.D. de Empleo, Hacienda, Universidad y Sanciones.- Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla".

16º.- Moción del Concejal Delegado de Sanciones para dar cuenta de la sentencia de 03.02.2015, que resuelve el Procedimiento Abreviado 283/2013-A, en el recurso interpuesto por MOBELFIS, S.L.U.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Sanciones que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de tres de febrero de dos mil quince, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 283/2013-A.

El recurso se interpone por MOBELFIS, S.L.U., representado por el Letrado D. José Manuel Mira Bustingorri, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

El fallo dice:

"ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil "Mobelfis, S.L.U." contra la Resolución de 14 de mayo de 2013 del Concejal Delegado de Hacienda



Empleo y Universidad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por la que se impuso a la empresa hoy recurrente una multa de 225 euros por la comisión de una infracción leve tipificada en la Ordenanza Municipal de Limpieza, confirmada en reposición por Resolución de 13 de junio de 2013 de la misma Autoridad; actos administrativos que se anulan. Se imponen las costas procesales a la Administración demandada con el límite cuantitativo al que se ha hecho referencia en el último fundamento jurídico."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a diecisiete de febrero de dos mil quince. .
C.D. de Empleo, Hacienda, Universidad y Sanciones.- Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla".

17º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de 03.03.2015, que resuelve el Recurso 285/2014, interpuesto por VALLEHERMOSO DIVISIÓN PROMOCIÓN, S.A.U.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de tres de marzo de dos mil quince, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, que resuelve el Recurso 285/2014.

El recurso se interpone por VALLEHERMOSO DIVISIÓN PROMOCION, S.A.U., representada por el Procurador D. Gabriel María de Diego Quevedo, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

El Fallo dice:

1.- ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo PO número 285/2014 interpuesto por la representación procesal de la mercantil Vallehermoso División Promoción S.A.U. contra el Decreto de 8 de abril de 2014 del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra la liquidación derivada del Acta de Disconformidad nº 107-2013/TRIB.

2.- ANULAR la resolución recurrida,

3.- Sin hacer un especial pronunciamiento en materia de costas procesales."

Que se cumpla en debida forma.



000512

Torrejón de Ardoz, a treinta y uno de marzo de dos mil quince.
C.D. de Empleo, Hacienda y Universidad.- Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla".

18º.- Expedientes en actividades calificadas:

- a) Para actividad de SUPERSERVICIO ALIMENTACIÓN, sita en Avenida de la Constitución, 24, solicitado por Jianqun Zhang.

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **SUPERVICIO ALIMENTACIÓN**, sita en Avenida de la Constitución, 24, solicitado por Jianqun Zhang, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 22 de Abril de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO".

- b) Para actividad de PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, sita en calle Ronda del Poniente, 18, solicitado por D^a. Gema Bujaldon Portero.

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **PELUQUERÍA Y ESTÉTICA**, sita en calle Ronda del Poniente, 18, solicitado por D^a. Gema Bujaldon Portero, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 22 de Abril de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO".



c) Para actividad de CLÍNICA DENTAL, sita en Fernando de Magallanes, 8, solicitado por D. Miguel Angel Tapia Flores.

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **CLÍNICA DENTAL**, sita en Fernando de Magallanes, 8, solicitado por D. Miguel Angel Tapia Flores, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 22 de Abril de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **Dña. Aurelia Cangas Díaz.**, en representación de **ella misma**, según escrito nº **19.175 (PO 3/15)** del registro de entrada de documentos de fecha 6 de abril de 2015, se solicita licencia de 1ª Ocupación para **Cambio de Uso de local a vivienda**, en C/ Belgrado,3, Bajo.

Incoado el oportuno expediente, por los técnicos municipales, se ha emitido informe por el que se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2004, se concedió el cambio de uso de local a 2 viviendas a **Dña. Ana Isabel Gutierrez Haro**, en C/ Belgrado nº 3 Bajo y que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2004, se le concedió licencia de obra para acondicionamiento de local a 2 viviendas.

Que se aporta escritura de compraventa, por la cual en fecha 30 de noviembre de 2004, **Dña. Ana Isabel Gutierrez Haro y su esposo D. Manuel Costela Ruiz**, venden la vivienda a la solicitante de esta licencia **Dña. Aurelia Cangas Díaz**,

Que se presenta Certificado final de obras suscrito por arquitectos visado por su colegio correspondiente en fecha 30 de diciembre de 2004.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a **30.002,80 €** y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **50.743,44 €**, y el presupuesto final de obra asciende a



000514

50.743,44 € conforme al valor de las obras según los precios de referencia de Torrejón de Ardoz, por lo que no supone una diferencia en más.

Que las viviendas se ajustan al Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fecha 7 de julio de 2004.

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se enmarca dentro de un edificio construido con anterioridad y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Así mismo, se comprueba que en la escritura de compraventa y en el registro de la propiedad, la naturaleza del local es de uso vivienda, por lo que se plantea esta licencia de 1ª Ocupación a efectos catastrales, puesto que en este estamento si necesita cambiar el uso descrito.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno, adopte acuerdo favorable a la primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 23 de abril de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda, Sanciones y Universidad que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista las facturas detalladas a continuación:

CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	Nº FACTURA	FECHA FAC.	FECHA REGISTRO
Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS MUNICIPALES DICIEMBRE 2014 - RE 4279	62.738,55	M/6891	14/01/2015	29/01/2015
B28865145	PIQUERAS HERMANOS	PRESTACION DEL SERVIO DE GRUA (DICIEMBRE 2014)	30.456,67	2	12/01/2015	09/02/2015
TOTAL			93.195,22			

Ambas recibidas en la Intervención del Ayuntamiento en el año 2015 y las cuales obedecen a la prestación de servicios en el mes de diciembre de 2014, y visto el informe emitido por la Interventora General de fecha 22 de Abril de 2014 que literalmente dice:

"INFORME DE INTERVENCION. ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.



I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Reguladora de las Haciendas Locales.
2. R.D 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos (B.O.E. nº 101 de 27 de abril de 1.990, corrección de errores B.O.E nº136, de 7 de junio de 1.990.)
3. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004 de 23 de noviembre. (B.O.E. 9 de diciembre de 2004).
4. Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya entrada en vigor se produjo en día siguiente a su publicación en el BOE, es decir 1 de mayo de 2012. Quedan derogadas de acuerdo con lo dispuesto en disposición derogatoria única la Ley de estabilidad Presupuestaria así como su texto refundido aprobado por RDL 2/2007 de 28 de diciembre. No así en Reglamento de estabilidad presupuestaria de 14 de abril de 2007, salvo en "cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en esta Ley orgánica", como apunta la misma disposición derogatoria en su punto 2.
5. Manual de control de déficit de Administraciones Públicas aplicable a Entes Locales SEC 95.

II. INFORME:

Visto el expediente de referencia, por esta Intervención se informa que:

- El RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos establece:

1. Art. 24 dispone que los créditos para gastos se destinaran exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad o por sus modificaciones.

Art. 25: Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. Art. 26: Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario

- No obstante, y sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir en su caso, por un incorrecto funcionamiento de la administración no se puede producir un perjuicio para los terceros que han prestado servicios, realizado suministros o cualquier otra clase de prestación que, de no llevar a un



000516

reconocimiento de la obligación correspondiente por parte del Ayuntamiento y su posterior abono llevaría a producir un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- La Base 32 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015 relativa al reconocimiento EXTRAJUDICIAL de obligaciones establece que *“ Excepcionalmente cuando se trate de gastos que afecten el funcionamiento de servicios públicos esenciales del Ayuntamiento y exista crédito presupuesto, siempre que se trate de un gasto cuya contratación está en fase de adjudicación y se haya producido retraso en esta adjudicación de contrato siendo necesaria la prestación del servicio, la facturación que se origina hasta la adjudicación del mismo podrá ser reconocida extrajudicialmente por Junta de Gobierno Local. Por otra parte todas aquellas facturas correspondientes al mes de diciembre del año 2014 que entren en Intervención en el mes de enero de 2015 podrán ser reconocidas extrajudicialmente por Junta de Gobierno Local.*

Esta Intervención entiende que las dos facturas que se incluyen en este reconocimiento, aún teniendo fecha de expedición y haberse presentado en el Registro General de Entrada en el mes de enero de 2015 se trata facturas correspondientes al mes de diciembre de 2014, informadas por el técnico competente en fecha posterior a su presentación, cuyo documentos de adjudicación figuran en el expediente del contrato.

- Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para el ejercicio 2015, con cargo a la previsión en fase de gasto comprometido para este ejercicio, lo que se acredita en el expediente con el documento contable correspondiente.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Y el artículo 11 de Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dice “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”. Por todo ello es necesario el análisis de cumplimiento de estabilidad Presupuestaria en la ejecución de Presupuesto 2015.

- No obstante, y sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir en su caso, por un incorrecto funcionamiento de la administración no se puede producir un perjuicio para los terceros que han prestado servicios, realizado suministros o cualquier otra clase de prestación que, de no llevar a un reconocimiento de la obligación correspondiente por parte del Ayuntamiento y su posterior abono llevaría a producir un



000517

enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento. El enriquecimiento injusto se basa en jurisprudencia en la que podemos destacar la siguiente sentencia y que reitera lo mantenido por otras sentencias en esta materia:

STS de 12 de Diciembre de 2012 (rec.5694/2010):

« Sobre la autonomía y singularidad de la acción ejercitada, es de resaltar lo manifestado en sentencia de esta Sala de fecha 11 de mayo de 2004, recurso 3554/1999, en la cual se pone de manifiesto que: "La jurisprudencia del orden contencioso-administrativo, al menos, desde los años sesenta viene también admitiendo la aplicación de la figura del enriquecimiento injusto a determinados supuestos en el ámbito específico del Derecho administrativo (...) como principio general o como supraconcepto, que le otorga una cierta identidad y unidad, aunque ello no supone que no se manifieste con una cierta autonomía y singularidad en su proyección a la Administración respecto a su actuación sujeta al Derecho administrativo. Pero, en cualquier caso, son los requisitos establecidos por la jurisprudencia civil, acogidos expresamente por esta Sala, los que rigen y se aplican a los supuestos en que la Administración o un particular, eventual o supuestamente empobrecido, exige la restitución del enriquecimiento injusto o sin causa de un administrado o de una Administración, en este caso, de una entidad local. Por consiguiente, ha de reconocerse que el enriquecimiento injusto, como principio general y como específica acción, forma parte, por obra de la jurisprudencia, del ordenamiento jurídico y, en concreto, del ordenamiento jurídico administrativo".

Pero es que además, debe significarse que son muchas las sentencias dictadas por este Tribunal sobre el posible enriquecimiento injusto de la Administración, la mayor parte producidas en el ámbito de la contratación administrativa (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de julio de 2003, 10 de noviembre de 2004, 30 de julio de 2005 y 2 de octubre de 2006), en las que se parte de actuaciones realizadas por un particular en beneficio de un interés general cuya atención corresponde a una Administración pública, y su núcleo esencial está representado por el propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio de ese particular"

La actualidad del instituto, y lo cansino que resulta su aplicación judicial, parece reflejarlo la reciente Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 12 de Septiembre de 2013 (rec.81/2012) que literalmente despacha la condena a la Administración al pago en los siguientes términos:

« Dicho lo anterior, en base al reconocimiento que hace la propia Administración sobre los hechos y sobre la posibilidad de incidir en un "delito de enriquecimiento ilícito", así como en las doctrinas en las que se apoya el recurrente con cita en abundante jurisprudencia sobre el principio de confianza legítima en el actuar de la Administración y del enriquecimiento injusto al aprovecharse de las obras dejadas de pagar, procede, sin



necesidad de mayores consideraciones estimar el recurso interpuesto por la cantidad reclamada de 415.021,81 €, por las obras realizadas, cantidad a la que deberá de añadirse los intereses de demora por el retraso en el abono de las distintas cantidades e interés legal devengados desde la fecha de la reclamación al recaer sobre una cantidad plenamente determinada. »

Parece que este reconocimiento de enriquecimiento injusto podría conllevar la consideración de utilizar un procedimiento de reconocimiento extrajudicial anterior a que se pudiera llevar por parte de las empresas suministradoras su derecho a los tribunales. Desde este punto de vista, supondría en el caso del reconocimiento de su derecho de cobro a pago de principal, intereses así como costas que pudieran imputar al Ayuntamiento. El procedimiento de reconocimiento extrajudicial supone de acuerdo con artículo 60 del RD 500/1990 de 20 de abril anticipar el procedimiento de reconocimiento y pago de obras, servicios o suministros realizados sin procedimiento de contratación regulado en TRLCSP.

Las dos facturas que se incluyen en este procedimiento, y cuyos importes suman 93.195,22 € son las siguientes:

CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	Nº FACTURA	FECHA FAC.	FECHA REGISTRO
Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS MUNICIPALES DICIEMBRE 2014 - RE 4279	62.738,55	M/6891	14/01/2015	29/01/2015
B28865145	PIQUERAS HERMANOS	PRESTACION DEL SERVIO DE GRUA (DICIEMBRE 2014)	30.456,67	2	12/01/2015	09/02/2015
TOTAL			93.195,22			

Ambas están actualmente contabilizadas en la cuenta 413, por lo que supuso un ajuste en términos SEC positivo a los empleos no financieros del Ejercicio 2014.

Por lo tanto el reconocimiento extrajudicial cuya aprobación se pretende no va a afectar a la estabilidad presupuestaria del ejercicio 2015.

Por otra parte, la capacidad/necesidad de financiación que se calculó para el presupuesto del Ejercicio 2015, es de 2.825.977,34 € y el techo de gasto que actualmente puede ejecutar el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, es como máximo, en términos SEC 95 de 78.809.374,25 € de forma individualizada para el Ayuntamiento y no en términos consolidados. En Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 2015. La Interventora General. Fdo.: Lucia Mora Salas."

De conformidad con la Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de 2015 se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial Nº 3/2015, por un importe de 93.195,22 €. con cargo al presupuesto 2015 en sus aplicaciones presupuestarias 020-16200-22502 y 070-13200-22798 respectivamente.



Torrejón de Ardoz a 23 de abril de 2015.- Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medioambiente, Festejos y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Expte. PNCP 26/2015 iniciado para la contratación de la EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente para la contratación de la EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.", así como los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas.

SEGUNDO.- Como base de adjudicación se fija un canon de 1.500 euros anuales (1.500 €), que podrán ser mejorados por los licitadores.

TERCERO.- El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS, pudiendo prorrogarse por otros dos años más.

CUARTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Negociado con Publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 170 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con un periodo de presentación de proposiciones de OCHO DÍAS NATURALES, contados a partir de su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (www.ayto-torrejon.es, en el Perfil del Contratante).

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Administración

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de abril de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda, Sanciones y Universidad que dice, literalmente, lo siguiente:



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

000520

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

"Vistas las necesidades transitorias de liquidez de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, derivadas de la realización de actividades que han sido previamente encargadas o encomendadas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se propone la concesión de una operación de Tesorería por una cuantía de 3.540.000 €.

Vista la posibilidad de la viabilidad de la misma de acuerdo con el informe de fecha 16 de abril de 2015, se propone para su aprobación por esa Junta de Gobierno Local.

Torrejón de Ardoz, a 20 de abril de 2015.- Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, como Secretario doy fe del acto.

